LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 294-2015-MDLO

Los Olivos, 02 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO, el Informe N° 329-05-2015/MDLO/OPPM de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 01 de junio donde solicita que se proyecte una Resolución de Alcaldía otorgando facultades conciliatorias para procesos Judiciales en materia laboral expedientes N° 865-2014,10154-2014, 10169-2014, 10172-2014, 10199-2014, 1182-2014, 863-2014, 982-2014, 10197-2014 y 10293-2014,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° 20° inc 1) y el artículo 35° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 329-05-2015/MDLO/OPPM, la Procuraduría Pública Municipal, señala que **los Sres. ZAVALETA REYES JHON BRANDSSON, ELIAS SANTANA GIOVANA, ROJAS RIVERA EMERSON, OCAMPO PANDURO SEGUNDO DAMIAN, CANCHARI BUSTILLOS DELIA, HORA RODRIGUEZ JUAN SEGUNDO, LIVIA VALDIVIA FREDDY ORLANDO, BERRECHE BENITES OSWALDO, CORTEZ QUIJANDRÍA JENNY EDITH, CAMACHO LAGUNA JULIA MAURA** han demandado a la Municipalidad Distrital de Los Olivos ante el **Segundo** Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2015-MDLO, de fecha 04 de mayo del 2015, se designa al Abog. **Clodoaldo Ismael Tamayo Jara**, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le corresponda,

JMCH/nga

debiendo ceñirse a la normativa que está sujeta al accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como los alcances de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° y 43° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo N° 29497 el **Segundo** Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte han invitado a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a participar en Audiencia de Conciliación sobre los expedientes N° 865-2014,10154-2014, 10169-2014, 10172-2014, 10199-2014, 1182-2014, 863-2014, 982-2014, 10197-2014 y 10293-2014 del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara para que en representación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, pueda conciliar con los demandantes: **los Sres. ZAVALETA REYES JHON BRANDSSON, ELIAS SANTANA GIOVANA, ROJAS RIVERA EMERSON, OCAMPO PANDURO SEGUNDO DAMIAN, CANCHARI BUSTILLOS DELIA, HORA RODRIGUEZ JUAN SEGUNDO, LIVIA VALDIVIA FREDDY ORLANDO, BERRECHE BENITES OSWALDO, CORTEZ QUIJANDRÍA JENNY EDITH, CAMACHO LAGUNA JULIA MAURA** y poder asistir a la Audiencia de Conciliación de los expedientes N° 865-2014,10154-2014, 10169-2014, 10172-2014, 10199-2014, 1182-2014, 863-2014, 982-2014, 10197-2014 y 10293-2014 del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo; velando por los intereses de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

JMCH/nga